

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA EMPRESA XX PARA FACILITAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DEL ALUMNADO DE LOS CURSOS IMPARTIDOS EN EL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE CARTAGENA.

En Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, D^a María Isabel López Aragón, Directora General del SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, nombrada para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno n^o 13/2020, de 2 de abril (BORM n^o 78, de 3 de abril de 2020).

Y de otra....., titular del D.N.I..... en su calidad dede la empresa..... titular del C.I.F. n^o y con domicilio en de la localidad de

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada **el día 11 de septiembre de 2009.**

El segundo, en nombre y representación de la empresa del mismo nombre, según se acredita mediante la copia de la Escritura Pública inscrita en el Registro Mercantil y autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de..... D./Dña., el día..... de....., número de protocolo

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y convenir en los términos recogidos en el presente Convenio y,

EXPONEN

PRIMERO.- El SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION (SEF), dispone en Cartagena de un Centro de Referencia Nacional, el cual está capacitado para impartir formación profesional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 b) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y en el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por

el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, vigente en tanto no se desarrolle la citada Ley .

Dicho Centro, bajo la dependencia jerárquica de la Subdirección General de Formación, es el conjunto organizado que, dotado de medios materiales y humanos, desarrolla programas de formación ocupacional, vinculado estrechamente con las medidas de fomento del empleo.

SEGUNDO.- El citado Centro realiza, dentro de su programación anual de cursos, acciones formativas para desempleados dirigidas a la obtención de un certificado de profesionalidad, el cual incorpora obligatoriamente un módulo de formación práctica que se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, así como a la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla dicho Real Decreto.

Además, pueden desarrollarse en dicho Centro otras acciones formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, pero que podrán incorporar un compromiso de realización de prácticas profesionales no laborales, de una parte o de la totalidad de los alumnos desempleados formados, las cuales habrán de ser adecuadas a los conocimientos teórico-prácticos de la acción desarrollada. Estas prácticas estarán sujetas al régimen establecido en el artículo 25.3 del Real Decreto 395/2007, y en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el mismo, vigentes en tanto no se desarrolle la Ley 30/2015, de 9 de septiembre. En dicho artículo se establece la posibilidad de que el alumnado de los cursos de formación, efectúe prácticas profesionales no laborales en empresas, previa suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

TERCERO.- Los cursos impartidos en el Centro están relacionadas con las tareas y actividades que se llevan a cabo en la **empresa XX**, y su duración en horas lectivas, contenido, módulos, objetivos, criterios y exigencias se adecúan a los contenidos de los distintos programas oficialmente establecidos en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

CUARTO.- La representación legal de la **empresa XX**, ha manifestado su interés de que el alumnado que esté realizando o que haya superado los Cursos impartidos por el Centro de Referencia Nacional de Cartagena, pueda realizar prácticas profesionales no laborales, tanto en sus propias instalaciones como en cualesquiera otras en las que dicha empresa tenga contratados trabajos.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto la realización de prácticas profesionales no laborales en las instalaciones propias de la empresa o entidad, o ajenas en las cuales la empresa o entidad tenga contratada la realización de trabajos propios de su actividad, por parte del alumnado de los Cursos que el SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION imparta en el Centro de Referencia Nacional de Cartagena, en las especialidades formativas relacionadas con las tareas y actividades que se lleven a cabo en la empresa o entidad.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE REALIZACION DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.

1. El alumnado que supere los cursos impartidos por el Centro de Referencia Nacional de Cartagena, y así lo soliciten, podrán realizar un período de prácticas profesionales no laborales en empresas o entidades, cuya duración no podrá superar el número de horas lectivas del curso realizado, siempre que dichas especialidades formativas fueren de interés para la empresa o entidad.

Cuando se trate de prácticas profesionales no laborales incluidas como parte de las horas lectivas del curso, la solicitud del curso comprenderá asimismo la realización de dichas prácticas profesionales no laborales. En este caso, la duración de las prácticas será la indicada en el programa oficialmente establecido.

2. La duración expresada podrá variarse cuando así lo requiera cualquiera de las partes, previo acuerdo escrito de las mismas sin que en ningún caso puedan superarse las horas asignadas al curso.

3. La distribución del horario de las prácticas coincidirá con la del turno de trabajo que la empresa o entidad asigne al tutor nombrado a cada alumno o alumna. Las condiciones de estas prácticas se ajustarán, en cada caso, a la Orden del Presidente del SEF vigente en el momento de la realización de las prácticas profesionales no laborales.

4. El número de horas de prácticas semanal se adaptará, en cada caso, a la Orden del Presidente del SEF vigente en el momento de la realización de las prácticas profesionales no laborales.

TERCERA.- SELECCIÓN DEL ALUMNADO.

1.- El alumnado que solicite la realización de las prácticas profesionales no laborales, aportará junto a su solicitud, su currículum vitae.

2.- Para el caso de cursos finalizados, se procederá a la selección del alumnado que realizará las prácticas, teniendo en cuenta tanto la puntuación final obtenida en el Curso impartido, como su trayectoria académica y profesional.

3.- En el caso de acciones formativas en funcionamiento, los alumnos participantes se determinarán entre los que figuran de alta en el curso.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO.

1.- Obligaciones del SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION.

En cumplimiento del presente Convenio, el Servicio Regional de Empleo y Formación, se compromete a:

- a) Informar al alumnado que realice los Cursos impartidos en el Centro de Referencia Nacional de Cartagena, de la posibilidad de realización de prácticas profesionales no laborales, en las instalaciones productivas que la **empresa XX** tiene en la localidad de **YY** o en otras ubicaciones donde tenga legalmente asignado la realización de distintos trabajos propios de su actividad.
- b) Comunicar a la **empresa XX** las fechas de comienzo y terminación de los Cursos que se realicen en el citado Centro de Referencia Nacional. En el caso de cursos en funcionamiento, comunicar las fechas de inicio y finalización del módulo de prácticas profesionales no laborales.
- c) Notificar a la **empresa XX** la relación de alumnos y alumnas que han finalizado con aprovechamiento los Cursos y solicitan la realización de las prácticas profesionales no laborales en los términos previstos en este Convenio. En el caso de cursos en funcionamiento, comunicar la relación de alumnos de alta en el curso.
- d) Tramitar, si procede, las becas y ayudas que solicite el alumnado para la realización de las prácticas profesionales no laborales.
- e) Notificar a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las fechas de comienzo y terminación, lugar, horario y sistema de tutorías de las prácticas profesionales no laborales.

2.- Obligaciones de la EMPRESA O ENTIDAD firmante del Convenio.

En cumplimiento del presente Convenio, la **empresa XX** se compromete a:

- a) Comunicar al SEF con 7 días de antelación al comienzo del programa de prácticas, el nombre de la persona designada por la empresa como Coordinador Responsable del mismo en el centro de trabajo, su teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.
- b) Comunicar a la representación legal de los trabajadores en la empresa tanto la suscripción del presente Convenio, como el contenido, duración, lugar, horario, sistema de tutorías, y mensualmente la relación de alumnos y alumnas que realizarán las prácticas.
- c) Instruir al alumnado con carácter previo al comienzo de las prácticas profesionales propiamente dichas, de los riesgos profesionales particulares existentes en el centro de trabajo.
- d) Facilitar a todo el alumnado el equipamiento de protección preceptivo de acuerdo con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente en la empresa y exigibles en el puesto de trabajo en el que se realicen las prácticas.
- e) Establecer un sistema de tutoría que permita el seguimiento y evaluación del alumnado.
- f) Comunicar al SEF las ausencias y faltas de asistencia injustificadas del alumnado, así como la falta de aprovechamiento de éstos. Se considerará en todo caso, falta de aprovechamiento y motivo de baja del alumno o alumna en el programa de prácticas, la desatención a las normas de seguridad de la empresa.
- g) Presentar ante el SEF en el término de 30 días contados a partir de la finalización de las prácticas profesionales no laborales, certificación en la que conste la identificación del alumnado que ha efectuado las prácticas, contenidos, duración e informe del tutor designado, así como una memoria confeccionada por el propio alumnado.

3.- Seguro de los alumnos.

- a) Cuando se trate del módulo de prácticas profesionales no laborales derivado de un Certificado de Profesionalidad, en cuya duración total se incluyen las horas de dicho módulo, el SEF será el responsable de suscribir el seguro o los seguros pertinentes según las condiciones establecidas en la normativa aplicable en cada momento .
- b) En caso de que se amplíe la duración de las “prácticas profesionales no laborales” establecidas en el punto anterior, será la empresa la responsable de suscribir una póliza de seguro de accidentes de trabajo al alumnado en prácticas, para cubrir dicha ampliación.

- c) Cuando se trate de prácticas profesionales no laborales correspondientes a acciones formativas para el empleo no derivadas de certificados de profesionalidad, será la empresa la responsable de suscribir dicha póliza de seguro de accidentes de trabajo al alumnado en prácticas.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIONES ECONOMICAS.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente Convenio sin exigir contraprestación económica alguna, tanto entre sí, como respecto al alumnado participante.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Con la finalidad de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio que tendrá como funciones evaluar su aplicación, impulsar su gestión, vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

La citada Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación del Servicio Regional de Empleo y Formación y dos representación de la empresa. Los representantes del Servicio Regional de Empleo y Formación serán el Director del Centro Referencia Nacional y un técnico que el mismo designe.

La Comisión se reunirá cuando lo estime conveniente y así lo requiera cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Las partes contratantes deberán comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, tanto respecto de la forma como de los plazos de ejecución, justificación, etc., con el fin de efectuar la adaptación del mismo y la aceptación expresa de cualquier variación en su desarrollo.

La solicitud de propuesta de modificación será motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Convenio.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONVENIO.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por el acuerdo unánime de todos los firmantes.

- c) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento desatendido por la parte incumplidora.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa establecida en la legislación vigente.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y estará en vigor durante los próximos cuatro años, pudiendo ser prorrogado, mediante acuerdo de las partes, por un periodo de otros cuatro años.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir todas las controversias que susciten en relación con la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

<p>Por el Servicio Regional de Empleo y Formación</p> <p>La Directora General</p> <p>Fdo: María Isabel López Aragón</p>	<p>Por la Empresa</p> <p>El representante legal</p> <p>Fdo:</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------